FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (01) Partida : 21 Capítulo : 02 Programa : 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		75.199.878
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		15.884.250
	02	Del Gobierno Central		15.884.250
	002	Subsecretaría de Servicios Sociales - Programa 05		15.884.250
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.295
	01	Venta de Bienes		1.295
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		907.924
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		207.422
	99	Otros		700.502
09		APORTE FISCAL		58.390.661
	01	Libre		58.390.661
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		13.481
	03	Vehículos		13.481
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		1.267
	10	Ingresos por Percibir		1.267
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		75.199.878
21		GASTOS EN PERSONAL	02	11.501.949
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.202.305
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	24.515.871
	01	Al Sector Privado	05	744.288
	548	Alianzas Público-Privadas	06	744.288
	03	A Otras Entidades Públicas	07	23.771.583
	334	Programa de Acompañamiento Psicosocial	08	11.110.353
	337	Programa de Acompañamiento Sociolaboral	09	10.601.230
	339	Programa Eje - Pobreza Extrema	10	2.060.000
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		784.380
	03	Vehículos		28.644
	04	Mobiliario y Otros		56.702
	06	Equipos Informáticos		222.453
	07	Programas Informáticos	11	476.581
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		36.194.373

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (01) Partida : 21 Capítulo: 02 Programa: 01

55.498

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	01	Al Sector Privado	05	34.625.990
	001	Programa de Emprendimiento y Microfinanzas	12,13	23.715.850
	002	Programa de Desarrollo Social	13,14	5.026.400
	007	Programa de Empleabilidad	15	5.125.515
	009	Programa de Educación Financiera	16	758.225
	03	A Otras Entidades Públicas		1.568.383
	003	Intervención en Territorios	17	752.623
	004	Huertos Comunitarios	18	383.160
	006	Habitabilidad en Comunidades	18	432.600
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- Miles de \$

01 Dotación Máxima de Vehículos	46
02 Incluye: a) Dotación máxima de personal No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834. respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	579
Hasta un 15% del personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución funda del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones.	
<pre>b) Horas extraordinarias año - Miles de \$</pre>	60.351
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
- En Territorio Nacional en Miles de \$	278.044
- En el Exterior en Miles de \$	4.422
d) Convenios con personas naturales- Miles de \$	336.059
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	17
- Miles de \$	134.143
03 Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	

- 04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 05 Con cargo a este ítem se podrá destinar recursos a instituciones públicas y organismos del Sector Público, los que no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores. No obstante, éstos deberán informar mensualmente al FOSIS sobre el gasto efectivo y avance físico de los proyectos que se financian, el cual remitirá un informe consolidado

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (01)

Partida : 21 Capítulo : 02 Programa : 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------	--

- a la Dirección de Presupuestos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos con igual periodicidad.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, excluido personal.
- 07 Con cargo a estos recursos se podrán contratar la totalidad de las personas con calidad de Agente Público, para todos los efectos legales. Las contrataciones respectivas se harán mediante resolución fundada del Jefe de Servicio.
- O8 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso la contratación de personal a honorarios. Podrá utilizarse como máximo \$ 1.697.568 miles en gastos de administración. Con todo, el gasto en honorarios no podrá exceder de \$ 1.274.296 miles. Estos recursos se podrán ejecutar respecto de la Ley N° 20.595 y/o respecto del Subsistema Chile Solidario, en conformidad con la normativa vigente.

 El apoyo psicosocial será ejecutado por el Fondo de Solidaridad e Inversión Social. El FOSIS estará facultado para celebrar convenios con los Municipios y otras entidades públicas o privadas para la implementación de los Programas.
- 09 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso la contratación de personal a honorarios. Podrá utilizarse como máximo \$ 1.457.510 miles en gastos de administración. Con todo, el gasto en honorarios no podrá exceder de \$ 1.350.287 miles. Estos recursos se podrán ejecutar respecto de la Ley N° 20.595 y/o respecto del Subsistema Chile Solidario, en conformidad con la normativa vigente. El apoyo sociolaboral será ejecutado por el Fondo de Solidaridad e Inversión Social. El FOSIS estará facultado para celebrar convenios con los Municipios y otras entidades públicas o privadas para la implementación de los Programas.
- 10 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso la contratación de personal a honorarios. Podrá utilizarse como máximo \$ 502.383 miles en gastos de administración. Estos recursos se podrán ejecutar para el Programa Eje, en los términos de lo previsto en el artículo noveno transitorio de la Ley N° 20.595.
 - El FOSIS estará facultado para celebrar convenios con los Municipios y otras entidades públicas o privadas para la implementación de los Programas
 - Adicionalmente, informará de manera trimestral, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, la ejecución de estos recursos a la Subsecretaría de Servicios Sociales.
- 11 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 12 Con cargo a estos recursos, se considera \$ 11.760.363 miles para atender a lo menos a 18.900 usuarios de la ley N° 20.595 y Chile Solidario a través del Programa Yo Emprendo Semilla, monto del cual podrá utilizarse como máximo \$ 804.238 miles en gastos de administración en la ejecución de éste programa.
 - Podrán destinarse hasta \$574.783 miles para gastos de administración del resto de los programas.
- 13 Mediante resoluciones del Servicio, con copia a la Dirección de Presupuestos, que podrán dictarse a contar de diciembre de 2014 se asignarán total o parcialmente estos recursos entre las regiones del país. Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, sobre la base de la proposición del Intendente, las provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas, en que se aplicarán los programas FOSIS y los recursos asignados a

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (01) Partida : 21 Capítulo : 02 Programa : 01

Título Denominaciones N° Miles de \$			Item Asig.	Denominaciones		Moneda Nacional Miles de \$
--------------------------------------	--	--	------------	----------------	--	--------------------------------

cada una de ellas. Esta decisión deberá ser adoptada por el Gobierno Regional dentro de un plazo de 30 días contado desde la recepción, por el Intendente, de la resolución respectiva.

La determinación de los proyectos específicos que se financiarán, en cada comuna, corresponderá a cada Municipalidad asignataria, la que deberá decidir sobre la base del informe técnico del Servicio. En los casos de provincias o agrupaciones de comunas, la determinación se hará conforme lo establezca el instructivo del Servicio, el que deberá incorporar la participación de las comunas involucradas.

Los recursos que eventualmente fueren liberados en las regiones, provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas o por proyectos que habiendo sido seleccionados no se ejecutaren, serán aplicados sin más trámite por el Servicio, considerando los proyectos priorizados.

Los criterios técnicos de elegibilidad por cada una de las líneas de acción que considera este ítem y los procedimientos específicos serán lo que establezca el Servicio mediante resolución, la que podrá dictarse igualmente a contar de la fecha antes indicada.

Exceptúense los programas transferidos por Subsecretaría de Servicios Sociales Programa 05.

Se podrán incluir hasta \$ 161.711 miles para gastos de administración.

- 14 Con cargo a estos recursos, se consideran \$2.369.000 miles para atender a familias en la Región de Aysén a través de la entrega de un subsidio de calefacción denominado "Subsidio de Calefacción". Este bono será focalizado preferentemente en familias que cuenten con adultos mayores o personas en situación de discapacidad hasta el cuarto quintil de vulnerabilidad y en otras familias hasta el tercer quintil de vulnerabilidad según puntaje de la ficha de protección social o el instrumento de caracterización socioeconómica vigente, y podrá ser entregado directamente a los usuarios por medio de transferencias no rendibles. La regulación del presente subsidio se efectuará a través del Decreto N° 5 del 2013 del Ministerio de Desarrollo Social y sus modificaciones.
- 15 Con cargo a estos recursos se consideran \$ 802.312 miles para atender 1.300 usuarios de la ley N° 20.595 y Chile Solidario.

Se podrán incluir hasta \$ 73.851 miles para gastos de administración.

Además se incorporan a este ítem \$ 3.321.575 miles para atender a lo menos 6.000 usuarios del programa Yo Trabajo, monto del cual podrá utilizarse como máximo \$ 115.025 miles en gastos de administración en la ejecución de este programa.

Podrá destinarse hasta \$ 71.212 miles para gastos de administración del resto de los programas. Para la ejecución de estos recursos el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, podrá celebrar convenios con otras entidades públicas.

Anualmente el Ministerio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de los recursos asignados por esta glosa, indicando los montos transferidos, los conceptos que justifican dichas transferencias, las personas beneficiadas y un detalle acabado de los usuarios del programa ley N° 20.595 y Chile Solidario que han sido beneficiados.

16 Se podrán incluir hasta \$ 65.325 miles para financiar todo tipo de gastos de administración, incluido personal. Antes de 31 de marzo de 2015 el Fondo de Solidaridad e Inversión Social enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con los objetivos, metas, características y número potencial de población beneficiaria de este programa así como un cronograma de su implementación para el año 2015. La ejecución de estos recursos deberán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595. Mediante

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (01) Partida : 21 Capítulo : 02 Programa : 01

Sub	Item Asig.		Glosa	Moneda Nacional
Título		Denominaciones	N°	Miles de \$

convenio que se suscribirá entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente.

- 17 Con cargo a estos recursos se podrá realizar todo tipo de gastos, incluso de personal.
 - El Fondo de Solidaridad e Inversión Social estará facultado para celebrar convenios con los Municipios y otras entidades públicas o privadas para la implementación de una o más actividades del Programa.
 - El Fondo de Solidaridad e Inversión Social deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo, sobre los convenios celebrados, el estado de ejecución de estos recursos, las instituciones receptoras y el nivel de cumplimiento de metas comprometidas.
- 18 Se podrán incluir hasta \$ 74.160 miles para financiar todo tipo de gastos de administración, incluido personal.
 - El Fondo de Solidaridad e Inversión Social estará facultado para celebrar convenios con los Municipios y otras entidades públicas o privadas para la implementación de una o más actividades del Programa.
 - El Fondo de Solidaridad e Inversión Social, deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo, sobre los convenios celebrados, el estado de ejecución de estos recursos, las instituciones receptoras y el nivel de cumplimiento de metas comprometidas.